



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 21 DE JUNIO DE 1963

NUM. 18.005

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 101

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

7.—Escuela Normal Experimental de Varones y Escuela de Aplicación República del Uruguay (Asociada al Proyecto Principal N° 1 de la UNESCO)

(Para 9 meses)

15.—Conserjes (de 1 a 2, a L 75.00 cada uno), a partir del 1º de abril L 675.00

10.—Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua

18.—Vigilantes (de 2 a 6, a L 80.00 cada uno), a partir del 1º de abril 2.880.00

CAPITULO VII

INSTITUTO TECNICO VOCACIONAL

15.—Gastos de Funcionamiento

GRATIFICACIONES PERSONALES

8.—Becas en el país (100 Becas, de L 50.00 a L 60.00 cada una), durante 9 meses, a partir del 1º de abril 4.000.00

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 7.555.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

7.—Escuela Normal Experimental de Varones y Escuela de Aplicación República del Uruguay (Asociada al Proyecto Principal N° 1 de la UNESCO)

Clasificación	N	Nombre del Puesto	Nº de Plazas	Sueldo Mensual	Total 9 Meses
062-2-011-111	0 18	Aseador y Preparador de la merienda escolar en la Escuela de Aplicación República de Uruguay	1	L 75.00	L 675.00

CONTENIDO

Decreto N° 101.— Mayo de 1963.

Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdos N° 1 al 5.— Febrero de 1963.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 307 al 326, inclusive.—Febrero de 1963.
AVISOS

8.—Escuela Normal de Señoritas y Escuela de Aplicación Anexa "República del Paraguay"

062-2-011-111	0 23	Portera de la Escuela de Aplicación Anexa	1	L 65.00	L 585.00
062-2-011-111	0 24	Encargada limpieza del Laboratorio y Gabinete Dental	1	50.00	450.00

10.—Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua

062-2-011-111	0 26	Electricista Primero	1	133.33	1.199.97
062-2-011-111	0 27	Ayudante de Carpintero	1	79.73	717.57
062-2-011-111	0 28	Aseador	1	40.00	360.00

11.—Escuela Normal de Señoritas, Villa Ahumada, Danlí

062-2-011-111	0 28	Vigilante de la Escuela Anexa	1	66.00	594.00
---------------	------	-------------------------------	---	-------	--------

12.—Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida

062-2-011-111	0 24	Ayudante de Electricista	1	100.00	900.00
062-2-011-111	0 25	Asistente Técnico del Departamento Agropecuario	1	230.00	2.070.00

SUMAN LAS CREACIONES .. 9 L 7.551.54

Artículo 3º—Las ampliaciones y creaciones anteriores, se transfieren de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

8.—Gastos de Funcionamiento

Artículos Educativos y Recreativos

18.—Libros para Bibliotecas Públicas L 1.000.00

Equipos Educativos y Recreativos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

24.—Equipo para Bibliotecas, Museos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias 1.000.00

Equipo de Transporte, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

26.—Autovehículos, adiciones y reparaciones extraordinarias 1.500.00
37.—IMPREVISTOS 500.00

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

7.—Escuela Normal Experimental de Varones y Escuela de Aplicación República del Uruguay (Asociada al Proyecto Principal N° 1 de la UNESCO)

17.—Personal Docente 1.350.00

8.—Escuela Normal de Señoritas y Escuela de Aplicación Anexa, República del Paraguay	
22—Personal Docente	L 1.085.00
10.—Escuela Normal de Varones El Edén, Comayagua	
25—Personal Docente	5.157.54
11.—Escuela Normal de Señoritas Villa Ahumada, Danlí	
27—Personal Docente	594.00
12.—Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida	
23—Personal Docente	2.970.00
TOTAL	<u>L 15.106.54</u>

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANLO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1963.

Vistas para resolver las Diligencias de Naturalización, seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Viriato Gutiérrez Falla, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad cubana, habiendo nacido en La Habana, República de Cuba, el 14 de enero de 1925 y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Gutiérrez Falla, reside en Honduras desde el año de 1961, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización, el Artículo 19, inciso 1º de la Constitución de la República y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario señor Gutiérrez Falla, ha renunciado a su nacionalidad cubana, y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro gobierno y especialmente al de su país de origen, Cuba, y a toda protección extranjera a las Leyes y Autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia a las Leyes y Autoridades Hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 205, Atribución 34, de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Conceder Carta de Naturalización, al señor Viriato Gutiérrez Falla, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Gutiérrez Falla.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Roberto Perdomo Paredes.

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1963.

Vistas para resolver las Diligencias de Naturalización, seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Lorenzo Lamadrid Freire, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad cubana, habiendo nacido en La Habana, Cuba, el 19 de julio de 1923 y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Lamadrid Freire, reside en Honduras desde el año de 1961, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 19, inciso 1º, de la Constitución de la República y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Lamadrid Freire, ha renunciado a su nacionalidad cubana y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro gobierno y especialmente al de su país de origen, Cuba, y a toda protección extranjera a las Leyes y Autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia a las Leyes y Autoridades Hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 205, Atribución 34, de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Conceder Carta de Naturalización al señor Lorenzo Antonio Lamadrid Freire, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario Sr. Lamadrid Freire, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario.

rio Señor Lamadrid Freire.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

Vistas para resolver las Diligencias de Naturalización, seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Felipe Amado Rodríguez García, quien es mayor de edad, casado, Técnico en Máquinas de Oficina, de nacionalidad cubana, habiendo nacido en La Habana, República de Cuba, el 15 de marzo de 1920 y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Rodríguez García, reside en Honduras desde el 4 de noviembre de 1961, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la Naturalización el Artículo 19, inciso 1º de la Constitución de la República y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario señor Rodríguez García, ha renunciado a su nacionalidad cubana, manifestando su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro gobierno y especialmente al de su país de origen, Cuba, y a toda protección extranjera a las Leyes y Autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia a las Leyes y Autoridades Hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 205, Atribución 34, de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Conceder Carta de Naturalización al señor Felipe Amado Rodríguez García, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros el cambio de nacionalidad del refe-

rido peticionario, señor Rodríguez García.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

Acuerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

Vistas para resolver las Diligencias de Naturalización, seguidas en la Gobernación Política del departamento de Copán, a solicitud de la señora María Susana Guardado López, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, habiendo nacido en Las Vueltas, Chalatenango, República de El Salvador, el 25 de mayo de 1935 y vecina de Santa Rosa, departamento de Copán.

Considerando: Que la señora Guardado López, reside en Honduras desde el año de 1940, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la Naturalización el Artículo 18 de la Constitución de la República y que ha comprobado no estar comprendida en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria señora Guardado López, ha renunciado a su nacionalidad salvadoreña y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro gobierno y especialmente al de su país de origen, El Salvador, y a toda protección extranjera a las Leyes y Autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia a las Leyes y Autoridades Hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 205, Atribución 34, de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Conceder Carta de Naturalización a la señora María Susana Guardado López de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros el cambio de nacionalidad de la referida peticionaria, señora Guardado

López.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

Acuerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1963.

Vistas para resolver las Diligencias de Naturalización, presentadas y seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Félix Antonio Quijada Pérez, quien es mayor de edad, casado, Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, habiendo nacido en San Rafael, República de El Salvador, el 10 de mayo de 1941 y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Quijada Pérez, reside en Honduras desde el año de 1943, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización, el Artículo 18 de la Constitución de la República y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción, previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Quijada Pérez, ha renunciado a su nacionalidad salvadoreña y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno y especialmente al de su país de origen, El Salvador, y a toda protección extranjera a las Leyes y Autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia a las Leyes y Autoridades Hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 205, Atribución 34, de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Conceder Carta de Naturalización, al señor Félix Antonio Quijada Pérez, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Quijada Pérez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

- 4. García, Alonso
- 4. García España, Isidro
- 41. García, Luis Ronaldo
- 45. García, Santos Bernardo
- 46. Gómez Almindárez, Jorge Alberto
- 4. Gómez, César Abraham
- 48. González S., Manuel Antonio
- 4. Guerrero, César Humberto
- 50. Guerrero, Otilio.
- 51. Guevara S., Roberto
- 52. Guzmán Cerrato, José Renán
- 53. Hernández Martínez, Lisandro
- 54. Herrera, Francisco Bernardino
- 55. López Escoto, Renieri
- 56. López M., Héctor Ismael
- 57. Maldonado Jiménez, Jesús
- 58. Martínez, Tulio Renán
- 59. Matute, Alonso Roberto
- 60. Medina, Danilo Alfredo
- 61. Medina S., Roberto Edgardo
- 62. Mejía Montoya, Marco Tulio
- 63. Mendoza, José Israel
- 64. Monroy, José María
- 65. Morales B., Francisco
- 66. Núñez Posadas, Roberto
- 67. Ochoa, José Erasmo
- 68. Ordóñez, Rogelio
- 69. Ortega, Marco Tulio
- 70. Ortiz, Víctor Manuel
- 71. Padilla Casco, Héctor
- 72. Padilla, Roberto Daniel
- 73. Perdomo, José Israel
- 74. Pineda, Horacio
- 75. Ramírez Ramírez, Andrés
- 76. Ramos, Oscar Orlando
- 77. Reyes, José Alejandro
- 78. Rodríguez, Angel Ramón
- 79. Rodríguez, José Manuel
- 80. Rodríguez, Manuel de Jesús
- 81. Rosales Cuadra, Edmundo
- 82. Sánchez, Héctor Octavio
- 83. Santos López, Pedro Albrí
- 84. Saucedo Cáceres, Moisés
- 85. Sierra López, Humberto
- 86. Soto Flores, Isidro
- 87. Tovar Paz, Osmín Omar
- 88. Valladares G., Miguel Angel
- 89. Velásquez, Juan Jacinto
- 90. Vázquez Hernández, Juan
- 91. Zelaya L., Adelmo
- 92. Zelaya Posadas, Francisco
- 93. Zúñiga, Daniel Rafael
- 94. Guzmán, Carlos Alcides
- 95. Hernández A., Ananías
- 96. Hernández R., Alejandro
- 97. Lizardo, José Elmer
- 98. López, Gerardo Cecilio
- 99. Machado Romero, Héctor
- 100. Martínez, Hugo Reynerio
- 101. Matamoros R., Rigoberto
- 102. Medina, Gerardo Alfonso
- 103. Medina, Rómulo Alfredo
- 104. Mejía, Juan Antonio
- 105. Mejía, Víctor Nicolás
- 106. Meza, Carlos Arturo
- 107. Montoya, Rubén Darío
- 108. Moreno Euceda, Gonzalo
- 109. Núñez Sierra, Amadeo
- 110. Oliva, Jorge Rubén
- 111. Orellana, Marco Alberto
- 112. Ortiz, P., Juan Antonio
- 113. Osorio Rivera, Rafael
- 114. Padilla, Héctor Aníbal
- 115. Perdomo H., Octavio
- 116. Pérez, Jesús Francisco
- 117. Pineda, Mario Alfonso
- 118. Ramos N., Wilson Napoleón
- 119. Raudales, Miguel Rafael
- 120. Robles, Concepción H.
- 121. Rodríguez, Carlos Roberto
- 122. Rodríguez L., Remberto
- 123. Moreno, Juan Bautista
- 124. Rubí B., José Rodolfo
- 125. Sandoval, Flavio E.
- 126. Sarmiento A., Carlos Alberto
- 127. Sierra Aguilar, Joaquín
- 128. Solórzano, Nelson Antonio
- 129. Táhora, Ersol Dimas
- 130. Valeriano, Luis Daniel
- 131. Valladares, Luis Alonso
- 132. Velásquez G., Epifanio
- 133. Vijiil Moreno, Carlos
- 134. Zelaya Ordóñez, Magdalena

135. Zelaya R., Alex Lindolfo
136. Tovar Paz, Wenceslao.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 312

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros de las Comisiones Examinadoras, que practicarán exámenes extraordinarios en las materias del Quinto Curso de Comercio, a la señora Carmen Barahona de Valladares, en el Instituto María Auxiliadora, de San Pedro Sula:

Quinto Curso de Comercio

Literatura, Profesoras Elisa Landa y Alicia de Mercado.

Inglés, Profesoras Anita Mihala y Elvira Hohl.

Geometría, Profesoras Nora Herrera y Elisa Landa.

Contabilidad Fiscal, PP. MM. Arturo Sosa y César Augusto Ruiz.

Introducción a la Economía Política, P. M. Rosario Rodríguez y Licenciada Amanda de Mejía.

Organización y Admón. de Empresas, PP. MM. Arturo Sosa y César Augusto Ruiz.

Aduanas y Prácticas de Aforo, Peritos Mercantiles Mario Belot y Ricardo López.

Derecho Mercantil, Licenciados Edgardo Mejía Cáceres y Lorenzo Sevilla.

Métodos Estadísticos, PP. MM. Arturo Sosa y César Augusto Ruiz.

Educación Física, Profesoras Isabel Castro y Elisa Landa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 313

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de enero del año en curso, por la señorita María Martha Bulnes, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 315

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el joven

solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 314

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de enero del año en curso, por el joven Marco Aurelio Coto, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 315

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de enero del año en curso, por el joven

Alfredo Ayón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 316

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de enero del año en curso, por la señorita Elizabeth Chiu Sierra, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Contabilidad, Inglés Comercial, Nociones de Sociología, Nociones de Derecho, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de enero del año en curso, por la señorita Iris del Carmen Aguilar, estudiante y vecina de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se

Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 317

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de enero del año en curso, por el joven Gustavo Adolfo Saucedo Flores, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; y Ciclo Diversificado de Educación Comercial, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Matemáticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Contabilidad, Inglés Comercial, Nociones de Sociología, Nociones de Derecho, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de enero del año en curso, por la señorita Iris del Carmen Aguilar, estudiante y vecina de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se

razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. A. X Laboratories Limited, domiciliada en 891-295, Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 832.538, el 2 de abril de 1962, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes y preparaciones para matar hierbas y destruir bihoz, consistente en la palabra:

TRICORYL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en West Grand Boulevard y Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NOVA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege au

tomóviles y sus partes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos, mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 J. y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, una sociedad mercantil inglesa, domiciliada en Port, Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

JIF

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 50.408 del 23 de enero de 1962 de la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de Colombia, marca que ampara, distingue y protege detergentes no jabonosos, polvos y líquidos no jabonosos, para limpiar y lavar ropa, metales, madera, cueros, etc., preparados para lustrear y encerar; sacamanchas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo

de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 J. y 1° J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo. (Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes).—Yo, Manuel de Jesús Pineda, casado, Abogado y de este domicilio, como Apoderado de la Empresa "Numar", Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, con el mayor respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en las palabras: "Clover Brand",



las cuales van sobre la silueta de un trébol de cuatro foliolos, que será utilizada para distinguir, amparar y proteger de una manera especial la producción de manteca y aceite vegetales y animales, mayonesa simple y mayonesa con encurtido, los cuales son elaborados en las plantas que me representada tiene en la ciudad de San José de Costa Rica. La marca será utilizada independientemente de cualquier forma, color y tamaño, imprimiéndola directamente sobre los productos y sus envoltorios y paquetes que los contienen en todas formas y modos acostumbrados en el comercio. Pido que el poder con que actúo sea razonado del expediente de solicitud de registro de la marca "Numar", presentada en esta misma Oficina y acompaño: etiquetas, contrato de agencia y el clisé. Y admitida que sea esta solicitud con lo acompañado, pido asimismo que se le dé el trámite correspondiente hasta que en definitiva se otorgue a favor de mi representada el registro y depósito de la marca antes mencionada.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Manuel de Jesús Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 J y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz, A. G., (Sandoz Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 193.746, el 27 de agosto 1962, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

NEUTROLACTIS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 J., 19 y 11 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de "Kativo, Sociedad Anónima", domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca

de fábrica inscrita en dicho país, con el número 27.100, el 28 de febrero de 1963, por un período de quince años, para distinguir: un detergente; consistente en la palabra:

DIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 J., 19 y 11 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en West Grand Boulevard y Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SPECIAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege automóviles y sus partes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

21 J. y 1º J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kativo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país con el número 27.102, el 28 de febrero de 1963, por un periodo de quince años, para distinguir: un limpiador; consistente en la palabra:

NIT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L."

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 J., 1º y 11 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del corriente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thoma G. M. B. H., fabricantes, una sociedad comercial alemana, manufactureros domiciliados en Biberach, an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RAPENTON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 680.762, del 22 de agosto de 1955, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para uso medicinal e higiénico, drogas farmacéuticas, emplastos, curaciones, produc-

tos para la destrucción de pestes de animales y plantas, desinfectantes, preservativos de alimentos, etc., la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, fardos, bultos, envoltorios, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 J., 1º y 11 J. 63.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Fruit & Steamship Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 944 St. Charles Street, ciudad de New Orleans, Estado de Lousiana, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: MÉTODOS Y MEDIOS PARA LA PRESERVACION DE FRUTA, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 J., 22 J. y 21 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1,

Place Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: MÉTODO PARA EVAPORAR TRIHALURO DE ALUMINIO SÓLIDO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 199.934, de 4 de junio de 1962. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 J., 22 J. y 21 A. 63.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, para los efectos legales, al público HACE SABER: que con fecha seis de los corrientes el señor Antonio Reyes Cerrato, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, del domicilio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en su carácter de apoderado de la señora Hazel Connor, viuda de Haylock, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña y del mismo domicilio de La Ceiba, en el Departamento de Atlántida, se ha presentado a este Juzgado de Letras pidiendo título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Veintidós acres (21) de terreno situado en el Municipio de Guanaja, en el lugar llamado con el nombre de «HILL PLACE», terreno que mide veintidós acres así: de extensión superficial mide: al Norte, doscientas setenta (270) yardas con terreno que fué del difunto Tomás Halls; Sur, trescientas cinco (305) yardas con terreno de Jorge R. Haylock y playa nacional; al Este, doscientas ochenta (280) yardas con terreno

que fueron del difunto Román Zapata, y por el Oeste, trescientas cinco (305) yardas con terreno nacional; inmueble que se encuentra cultivado de cocoteros, bananos, aguacates, mazapanes y otras variedades de frutales y lo adquirió de su difunto esposo Harry Rodnor Haylock y ha estado en posesión de dicho inmueble hace más de diez años consecutivos y no existen otros poseedores proindiviso; ofrece información de los señores Harry H. Hunter, Arnold Wood y George R. Haylock, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.—Roatán, 23 de mayo de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

21 J. 21 J. y 20 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, para los efectos legales, al público, hace saber: que con fecha seis de los corrientes, el señor Antonio Reyes Cerrato, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en su carácter de Apoderado del señor Sidney Zúñiga, mayor de edad, casado, Radio-Operador, hondureño y del mismo domicilio de La Ceiba, se ha presentado a este Juzgado de Letras pidiendo Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con una superficie de un acre, situado en la parte Oeste de la Isla de Utila, fracción que comprende el "Cayo Morgan", la cual se encuentra rodeada por el mar, y se encuentra cultivada de varios árboles de cocoteros, uvas de playa, etc., dicho Cayo lo adquirió el señor Sidney Zúñiga por compra hecha a Burselson Cooper, en el mes de agosto de 1961, unida su posesión a la de sus antecesores, ha estado quieta, pacífica y no interrumpida posesión del "Cayo Morgan", por más de diez años consecutivos, ofrece información con los testigos Joseph Jackson, Carlton Cooper y Arvin Diamond, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de "Los Cayos", en la isla de Utila.—Roatán, 23 de mayo de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

21 J., 22 J. y 21 A. 63.

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia del día sábado veintinueve de los corrientes del año en curso, a la nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de adobes, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, un corredor y una cocina de madera construida en un solar que mide ocho metros diez centímetros de Norte a Sur, por treinta metros de Este a Oeste, limitando: al Norte, casa y solar de Samuel Valladares; al Sur, propiedad de Eusebio Irías, pared medianera de por medio; al Este, Río Guacerique, calle de por medio, y al Oeste, terreno de León Ruiz. Este solar se encuentra situado en el Barrio Villa Adela de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, bajo los números 49 y 50, folios del 189 al 190 del Tomo 168 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Abogado José Ayala Z., la cantidad de cinco mil lempiras, más los intereses vencidos y costas del juicio que los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza son en adeudarle. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de doce mil ciento veinte lempiras, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 6 al 29 J., 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conlormes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras
Públicas y Comunicaciones